



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS.

la R. Hacienda cuyo producto anual se regula en ciento y veintemil r.<sup>cs</sup> = Los arbitrios concedidos a otras obras de Pantanos y nuevo camino de Aguilas, que consisten en un real en arroba de vino quatro mrs. en quartillo de aguardiente el que se consume en esta ciudad y su término, inclusa la nueva población de Aguilas, regulados cada año el primero en setenta y dos mil r. y el segundo en once mil y quinientos: las creces de medio celemin en fanega de trigo y cebada que se repartían a los pechos de labradores de esta ciudad y Aguilas, que se regulan en trecientas fanegas de trigo y otras tantas de cebada, que al mismo respecto de cincuenta r. la fanega de trigo y veinte la de cebada importan veinte y un mil r.<sup>cs</sup> = Que se imponga otro real en arroba de vino y otros quatro mrs. en el quartillo de aguardiente cuyo producto según la Regulacion que queda hecha ascenderá a setenta y tres mil y quinientos r. = Que se conceda permiso para arrendar el propio de las almadrabas de Cope y Calabardina por los años que sean necesarios a cubrir la cantidad de ciento y cincuenta mil r. que ha de anticipar el rematante = Habiendose propuesto por algunos Cab.<sup>ros</sup> Capitulares que se apliquen a este destino quarenta mil r. del depósito

¶

